



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-0148-00
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: ENA LUZ TABORDA POLO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte la apoderada demandante allegó un nuevo poder con facultad de recibir. Sírvase proveer.
Soledad, septiembre 1º de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
SEPTIEMBRE PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el escrito presentado por el doctor **EDUARDO JOSE MISOL YEPES**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. **Dar por terminado** el proceso instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **ENA LUZ TABORDA POLO**, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA**.
2. En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-144614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada, ENA LUZ TABORDA POLO. Líbrense los oficios de rigor, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD**.
3. Sin costas para las partes.
4. **Desglóse** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS CON OBLIGACION VIGENTE Y NO HA SIDO CANCELADA EN SU TOTALIDAD..**
5. Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 104 del 02/09/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria